

ACTA 4 / 2016
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Jesús Lorenzo González Fernández
(Técnico del Servicio de Educación Infantil,
Básica y Bachillerato de la Dirección General
de Política Educativa Escolar)
- D.ª Carmen las Heras Nieto
(Técnica del Servicio de Educación Infantil,
Básica y Bachillerato de la Dirección General
de Política Educativa Escolar)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de
Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Asesor Técnico Docente de la Dirección
General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D. Pedro Escolar Izquierdo
D.ª Christina Fulconis Maroto
- CSI-F
D. Federico Martín Mata
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FETE-UGT
D. Carlos Gail García
D.ª Rosario Arribas Sanz
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 17 de marzo de 2016, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Recursos Humanos), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2016/2017.

PUNTO TERCERO.- Borrador de convocatoria del concurso de méritos, para la provisión en comisión de servicio de determinados puestos del sistema educativo durante el curso escolar 2016/2017.

PUNTO CUARTO.- Calendario escolar para el curso 2016/2017.

PUNTO QUINTO.- Información sobre las materias de libre configuración autonómica en ESO. (Continuación).

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2016.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado el borrador de dicha acta; tras incorporar una alegación realizada, se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2016/2017.

La Administración explica los diferentes apartados de este borrador y comenta las novedades con respecto a la convocatoria del año pasado:

Dentro del apartado segundo, punto 1. b), se añade el requisito de encontrarse en situación de excedencia por cuidado de familiares.

En el apartado tercero, solicitudes y documentación, en el punto 1, se añaden dos párrafos relativos a la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella y la autorización para que la Consejería de Educación compruebe los datos relativos a la identidad del solicitante.

En el apartado tercero, se añade el punto 4, relativo a la veracidad de la documentación aportada.

Se incluye en el apartado quinto, punto 3, un párrafo sobre la supeditación de la concesión de servicios a la acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En el anexo I, relativo a la solicitud, se añade una declaración sobre la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder.

Las organizaciones sindicales:

Piden que los plazos de solicitud sean más flexibles argumentando que hay que tener sensibilidad con otras situaciones especiales de enfermedad que puedan surgir después de la finalización de esta convocatoria.

CSI-F manifiesta su desacuerdo respecto al apartado tercero, punto 3. b), sobre el párrafo que se refiere a tener que acompañar a la solicitud, en el caso de existir más familiares que pudieran atender al enfermo, los documentos que acrediten la imposibilidad de su atención, puesto que considera va en contra de la conciliación de la vida familiar.

Reivindican presencia sindical en la comisión de valoración contemplada en el apartado cuarto del borrador de convocatoria, proponen que dicha comisión pueda trabajar con un código asignado a cada persona en lugar de con nombres y apellidos, para mantener el anonimato de los solicitantes.

No entienden la exigencia de la participación del solicitante en el concurso de traslados, ya que las solicitudes de estas comisiones de servicio son debidas a situaciones muy especiales, por lo que la convocatoria no debería tener en cuenta este aspecto.

Solicitan que se notifiquen las resoluciones administrativas de concesión y denegación de las comisiones de servicio a todos los participantes. No están de acuerdo con el apartado quinto, punto 2, sobre la aplicación del silencio administrativo negativo para entender desestimadas las solicitudes.

Piden que se revise la redacción del apartado quinto, punto 3, relativo a la supeditación de la concesión de estas comisiones de servicio a la acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La Administración:

Sobre el certificado de delitos sexuales, responde que no será necesario que lo aporten los docentes de Castilla y León siempre que autoricen a la Consejería de Educación para recabar la información relativa a la identidad del solicitante. Sin embargo este certificado será obligatorio también para los docentes que puedan participar de otras Comunidades Autónomas.

Respecto a las dificultades de tener que aportar junto con la solicitud, en el caso de existir más familiares que pudieran atender al enfermo, los documentos que acrediten la imposibilidad de su atención, responde que este tipo de comisiones de servicio son para situaciones muy especiales y por tanto, la persona que lo solicita para atender a un familiar tiene que justificar de alguna manera que él es el familiar que tiene que hacerse cargo de esa situación, se trata de actuar con la mayor objetividad para todos los solicitantes.

En cuanto a la reivindicación de presencia sindical en la comisión de valoración, por el carácter delicado de estas comisiones de servicio no se considera necesaria, puesto que hay que actuar con la máxima discreción. No se publican los listados completos en los tablones de anuncios, pero cuando las organizaciones sindicales han solicitado esta información a las direcciones provinciales de educación, han sido informadas. Además, en los actos públicos para elegir plaza por parte de los profesores sin destino definitivo, que se celebran durante el mes de julio, las comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado son públicas.

En lo que se refiere a la notificación de las resoluciones administrativas estimatorias y desestimatorias de las comisiones de servicio a todos los participantes, manifiesta que aunque el número de solicitantes es muy elevado y el plazo para resolver es corto, se estudiará esta posibilidad.

Sobre la flexibilidad en los plazos de solicitud, responde que si surgen otros casos especiales de enfermedad después de la finalización de los mismos, ya se hace.

Respecto a la participación en el concurso de traslados, contesta que es fundamental ya que se quiere evitar que se produzcan concursos de traslados encubiertos.

PUNTO TERCERO.- Borrador de convocatoria del concurso de méritos, para la provisión en comisión de servicio de determinados puestos del sistema educativo durante el curso escolar 2016/2017.

La Administración explica los diferentes apartados que forman parte de este borrador y comenta además de las novedades incluidas en el punto anterior, lo siguiente:



En el apartado cuarto, punto 1. b), se añade un párrafo relativo a que para quienes así lo indiquen en el anexo V, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados d.1) y d.2) del baremo que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León.

Igualmente es novedad el punto 1. c) del apartado cuarto, sobre hoja de alegación de méritos, anexo V.

El apartado sexto, punto 3, establece el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales para la constitución de las comisiones de selección.

En el anexo IV del baremo:

En la columna de documentos justificativos se elimina la obligatoriedad de compulsión de las fotocopias presentadas.

En el apartado e.3) se explica que el reconocimiento de coordinador de ciclo para funcionarios del cuerpo de maestros solo se podrá efectuar a partir del curso 1993/1994.

El apartado e.4), establece que el reconocimiento del cargo de asesor en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa solo se podrá efectuar a partir del 17 de diciembre de 2014.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan que se convoquen para el concurso de traslados todas las plazas posibles en lugar de cubrirlas en comisión de servicios, especialmente cuando se trate de puestos que tengan estabilidad en los centros docentes.

Piden que los funcionarios del cuerpo de maestros tengan destino en una plaza de Educación compensatoria puedan participar en esta convocatoria a los puestos establecidos en el anexo I del borrador de resolución, excepto a los de Compensatoria.

Reivindican que se amplíe el plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones al informe desfavorable sobre la solicitud de la correspondiente prórroga de comisión de servicios.

Solicitan que se estudie de nuevo el apartado segundo, punto 3, del borrador de resolución, en lo que se refiere a la prioridad que tienen aquellos docentes que soliciten prórroga de la comisión de servicios y en previsión de no poder continuar en el puesto asignado, para elegir en la misma provincia un nuevo destino vacante, al objeto de unificar criterios con otros procedimientos existentes.

No están de acuerdo con la obligatoriedad de solicitar únicamente puestos de una sola provincia, manifiestan que se trata de una limitación que no tienen otras convocatorias; reivindican que se dé homogeneidad a todas las convocatorias donde se oferten puestos para ser desempeñados en comisión de servicios.

CSI-F propone que en los apartados del borrador de resolución en los que se cita a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se haga referencia también a la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Solicitan ampliar el plazo para la presentación del proyecto individual de trabajo, piden que se establezcan unas directrices para su elaboración y así garantizar la igualdad de acceso a estas plazas.

Piden que se notifiquen las resoluciones administrativas de concesión y denegación de las comisiones de servicio a todos los participantes. No están de acuerdo con el apartado séptimo, punto 6, sobre la aplicación del silencio administrativo negativo para entender desestimadas las solicitudes.

Respecto al baremo del anexo IV, piensan que la valoración del proyecto individual de trabajo con 12 puntos es excesiva. Proponen que se concrete un poco más la valoración de las publicaciones de carácter didáctico relacionadas con los puestos solicitados.

Piden que se amplíe el plazo de alegaciones contra los listados provisionales de participantes admitidos y excluidos a cinco días hábiles, porque el plazo de tres días hábiles es poco tiempo.

La Administración:

Respecto a permitir que los funcionarios del cuerpo de maestros que estén ocupando con destino definitivo una plaza de Educación Compensatoria, la participación en esta convocatoria a plazas distintas a las de Compensatoria, responde que es estudiará.

Los puestos ofertados en esta convocatoria no tienen la estabilidad suficiente como para adjudicarlos en concurso de traslados, solamente aquellas que tienen garantía de continuidad en el tiempo pueden ser ofertadas en el concurso general de traslados.

Respecto a la ampliación del plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones al informe desfavorable de concesión de prórroga, se estudiará.

En cuanto a la ampliación del plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones contra los listados provisionales de participantes admitidos y excluidos, también se estudiará.

Sobre la posibilidad de solicitar puestos en más de una provincia, responde que con una provincia es suficiente porque estas comisiones de servicio son muy específicas, cada plaza tiene sus particularidades y la Administración de cada provincia es la que mejor lo conoce.

En lo relativo a hacer referencia a la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, contesta que se menciona en el articulado del borrador la ley vigente, ya que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la disposición final decimoctava dice que entrará en vigor al año siguiente de su publicación.

Con respecto a que se publiquen unas directrices para elaborar el proyecto individual de trabajo como se hace en otras convocatorias, se estudiará.

El plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales, se considera que es suficiente, puesto que es una convocatoria de comisión de servicios que se repite todos los cursos.

Con respecto al baremo del anexo IV, sobre la excesiva valoración del proyecto de trabajo, la Administración piensa que lo prioritario de estas comisiones de servicio es el proyecto, no obstante se toma nota para estudiarlo de nuevo.

Sobre que se concrete más el baremo de las publicaciones de carácter didáctico establecido en el punto e.7), responde que se estudiará nuevamente.

PUNTO CUARTO.- Calendario escolar para el curso 2016/2017.

La Administración:

Se entrega el borrador de orden por la que se establece el calendario escolar para el próximo curso 2016/17, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, y se delega la competencia para sus modificaciones. Se realiza una exposición sobre el contenido del mismo.

Las organizaciones sindicales:

Comunican que analizarán el documento y enviarán las alegaciones correspondientes. No obstante, señalan que reiterarán algunas de las reivindicaciones de años anteriores.

La Administración:

Se estudiarán todas las alegaciones que se realicen para buscar el mayor consenso posible, se enviarán hasta el día 6 de abril a las 12:00 horas.

PUNTO QUINTO.- Información sobre las materias de libre configuración autonómica en ESO. (Continuación)

La Administración:

En la reunión anterior se presentó una propuesta de estas materias para 3º y 4º de ESO, con el fin de concretar la gran diversidad de materias optativas que se impartían en estos cursos y ajustar la oferta a la legislación vigente. Teniendo en cuenta las alegaciones sindicales recibidas, se realiza una nueva propuesta.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen que se haya incluido Canto coral. Consideran que los contenidos prácticos de la materia propuesta Laboratorio de Ciencias deberían abordarse para todos los alumnos en las materias de Física y Química y Biología y Geología, descartándola como de libre configuración autonómica.

Respecto a la desaparición de la ampliación de Biología y Geología o de Física y Química, señalan que hay departamentos didácticos que siguen pidiendo que se mantengan, porque servirán para el refuerzo de dichas materias, al igual que también existe para las instrumentales; y sobre el refuerzo de estas les parece bien que se mantenga y además se oferte en 3º y se amplíe para todos los alumnos en 4º de ESO.



En cuanto a la materia de ampliación de Geografía Económica y la nueva propuesta de Educación Financiera, consideran que son muy distintas; con esta actuación se beneficiará aún más a los profesores especialistas de Economía, en detrimento del profesorado de Geografía.

Solicitan que, además de Artes Escénicas y Danza, también se contemple Taller de Teatro. Igualmente, solicitan una mayor presencia de las Artes Plásticas.

En lo referente a la materia de Iniciación Profesional, señalan que debe ofertarse asimismo a los alumnos de 4º que cursen la opción de enseñanzas académicas.

En definitiva, se muestran partidarios de una mayor oferta de materias de libre configuración autonómica de forma que la impartición o no de las mismas dependa de la elección de los alumnos en cada centro educativo.

Consideran que la propuesta realizada se aleja del planteamiento que se mostró cuando se negoció la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, puesto que al referirse a las materias de libre configuración autonómica se dijo que se procuraría mantener y mejorar lo que ya se tenía con la LOE. Manifiestan que con la propuesta presentada podría empeorar, porque se generarán problemas en los centros cuando una materia pueda ser impartida por profesores de distintas especialidades.

Además, consideran que se pretende ahondar más en determinados planteamientos de la LOMCE: el carácter práctico de la economía financiera, las tecnologías, el espíritu emprendedor, etc., sin considerar por ejemplo que la ampliación de la materia de Literatura Universal también es necesaria.

Se propone que la materia de Lengua y Cultura China se denomine Tercera Lengua Extranjera, puesto que así podría ampliarse a otros idiomas, en el marco de las materias de libre configuración.

La Administración:

Responde que tanto Biología y Geología como Física y Química son materias que ya tienen los contenidos prácticos necesarios dentro de su propio currículo, por tanto, los alumnos también tendrán que asistir al laboratorio para desarrollar los contenidos prácticos que se establecen en las mismas. La materia de Laboratorio de Ciencias, propuesta como de libre configuración autonómica, tendrá otros contenidos prácticos diferentes que supondrán una ampliación.

Con la propuesta que se realiza se pretende dar una orientación práctica que resulte atractiva y útil al alumnado.

Respecto al Teatro, se indica que está contemplado en la propuesta en la materia de Artes escénicas y danza, donde además se ha incluido lo relativo a la danza enriqueciéndolo. Y, respecto a las Artes plásticas, que ya se ha propuesto el Taller correspondiente en la oferta para tercer curso.

En relación con las materias de Literatura Universal y Geografía Económica, la propuesta no las ha contemplado porque se ha considerado que en el currículo de las materias troncales que engloban la literatura y la geografía, respectivamente, ya existe suficiente carga curricular como para ampliar más; no obstante, se volverán a estudiar las reivindicaciones sindicales.

Se estudiará la propuesta sindical del cambio de denominación de la materia Lengua y Cultura China por Tercera Lengua Extranjera.

Señala que la Administración siempre procura que no se generen problemas entre los departamentos didácticos a la hora de asignar las materias.

Sobre la petición de una oferta más amplia de materias de libre configuración autonómica, se responde que una mayor ampliación implicaría mayores dificultades de organización en los centros especialmente en la zona rural, donde no hay alumnado suficiente para una oferta tan amplia.

Se ha intentado que la oferta incluya materias de las distintas ramas de conocimiento, teniendo presente la realidad de nuestros centros, pero no se puede incluir la gran diversidad de currículos que reivindican las organizaciones sindicales tal como estaban hasta ahora porque, entre otras razones, muchos de ellos, elaborados por los propios centros, son inherentes a sus características.

Se debe comenzar a trabajar cuanto antes para tener los currículos dispuestos para el próximo curso escolar. Se enviará la propuesta definitiva de la Administración lo antes posible.

PUNTO SEXTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que la Administración se interese por los problemas detectados con el modelo 046, utilizado para el pago de la tasa por derecho de examen, puesto que en determinadas sucursales bancarias del BBVA hay problemas con el citado modelo.

Teniendo en cuenta que en la Comunidad Valenciana hay una sentencia que reconoce los certificados de la Universidad de Cambridge como méritos, ruega que se tenga en cuenta para los baremos de próximas convocatorias.

Sobre la reciente exigencia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, manifiestan que desde alguna dirección provincial de educación se está enviando un correo electrónico a los directores de los centros educativos con la Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos, añadiendo que todos los profesores deben rellenar dicha solicitud y entregársela al director del centro para que las remita a la dirección provincial, realmente no es necesaria dicha actuación porque la instrucción recoge que se podrá hacer telemáticamente a través del Portal de Educación. Ruega que se aclare este aspecto a las direcciones provinciales, para no generar confusión entre el profesorado.

También se pregunta por la exigencia de dicho certificado al personal laboral adscrito a los centros docentes: ayudantes técnicos educativos, ordenanzas, personal de servicios, etc.

Sobre la puntuación por experiencia en el proceso de baremación del profesorado interino, cuando se ha trabajado al menos cinco meses y medio es reconocido como un curso completo, se hace de oficio; se solicita que el reconocimiento de la experiencia también sea de oficio para todo el profesorado interino, lo cual evitaría trámites administrativos.

La Administración:

Respecto a los problemas detectados con el modelo 046, para efectuar el pago de la tasa por el derecho a examen, responde que solo ha surgido en alguna oficina donde no se reconocía el código de barras del citado modelo. Se pide a las organizaciones sindicales que informen de las oficinas concretas si detectan estas incidencias, para poder solucionarlo lo antes posible.

En cuanto a la exigencia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha realizado una Instrucción muy clara, se toma nota de lo señalado.

Respecto a la necesidad de exigir dichos certificados también al personal laboral adscrito a los centros docentes de la enseñanza pública no universitaria, se responde que es un colectivo que no está dentro de las competencias de esta Mesa Sectorial.

Sobre la solicitud del reconocimiento de oficio de la experiencia docente para el proceso de baremación del profesorado interino, se estudiará.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:45 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretario, doy fe.

LA SECRETARIA,


V.º B.º

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.




Fdo.: A. Lourdes Paredes González.